



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA

8743

Acuerdo del Pleno de 29/08/24 relativo a la modificación del art. 20.6 del Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Sant Josep

El Pleno municipal, en sesión celebrada el 29 de agosto de 2024, ha adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Modificar el artículo 20.6 del Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Sant Josep, en el sentido siguiente:

“Las horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada efectiva de trabajo, se pagarán a partir del cálculo que se obtenga de la siguiente fórmula y siguiendo la siguiente distribución de grupos:

Valor de la hora extraordinaria = Salario bruto anual / Número de horas anuales * 45 %

Para el cálculo del salario bruto anual se tomará como referencia para cada uno de los grupos de clasificación el salario de los siguientes puestos de trabajo:

1. Subgrupo A1: Retribuciones del puesto de trabajo: Técnico/a superior de medio ambiente
2. Subgrupo A2: Retribuciones del puesto de trabajo: Técnico/a economista
3. Subgrupo C1
 1. Escala Administración General o Escala Administración Especial/Subescala Técnica: Retribuciones del puesto de trabajo: Administrativo/iva de gestión
 2. Escala Administración Especial/Subescala de Servicios especiales: Retribuciones del puesto de trabajo: Oficial de policía local y agente de policía local, según corresponda
4. Subgrupo C2: Retribuciones del puesto de trabajo: Auxiliar de gestión administrativa
5. Agrupaciones profesionales (AP): Retribuciones del puesto de trabajo: Celador/a obras, medio ambiente y playas

Estas cantidades tendrán un incremento del 15% cuando se trate de horas realizadas en horario nocturno o festivo (de 23:00 horas a 7:00 horas o se trate de horas realizadas por el personal saliente de turno nocturno).

Cuando concurren las dos circunstancias será de un 35% más.

Las horas extraordinarias realizadas en sábado se equiparán a las realizadas en día festivo a efectos retributivos”.

SEGUNDO. Esta modificación tendrá efectos retroactivos desde el 10 de mayo de 2024.

TERCERO. Ordenar la publicación de las modificaciones aprobadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Josep.

(Firmado electrónicamente: 2 de septiembre de 2024)

El alcalde
Vicente Roig Tur

